



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JAIRO MEJÍA CAICEDO
Demandado: UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACIÓN, METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN, SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación: 76001 41 05 004 2023 00062 00

Santiago de Cali, 27 de abril de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

Del expediente digital se extrae que la apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante correo electrónico de 18 de abril de 2023 allegó el poder otorgado por el Suplente del Presidente de la empresa, así como el escrito de contestación de demanda, de igual manera se extrae que la apoderada judicial de **METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN**, mediante correo electrónico de 19 de abril de 2023 allegó el poder otorgado por el Presidente de la empresa, así como el escrito de contestación de demanda, motivo por el cual se ordenará tenerse por notificadas a las sociedades en comento.

Sin embargo, respecto a la **UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, no se observa pronunciamiento alguno dentro del proceso, pese a la notificación electrónica realizada por el Despacho al dominio registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado a 23 de marzo de 2023, el cual corresponde a gerencia@unimetro.com.co, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procediendo de tal manera con el emplazamiento a la sociedad demandada en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone:

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificadas a **METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN** y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en el presente asunto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 de Palmira (Valle del Cauca), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN**, a la abogada **STEPHANNY BHAMON GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.060.642 de Cali (Valle del Cauca), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.349 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: EMPLÁCESE a la **UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, en su condición de demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, procediendo únicamente con la inclusión de los datos personales en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Una vez surtido el trámite de que trata el numeral anterior, se procederá a designarse curador ad litem para que actúe en nombre de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 059 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO